INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MC-004-2022.

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **MC-004-2022** considerando:

Que el Municipio de Manizales dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-004-2022,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre los días 1 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2022.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre los días 1 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2022.

Los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por el Municipio de Manizales y debidamente publicadas el día 10 de febrero de 2022

Mediante la Resolución N.º 0089 del 10 de febrero de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor Cuantía **MC-004-2022**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**.

Que al presente proceso de selección se recibieron 471 manifestaciones de interés y de acuerdo al cronograma se llevó a cabo la audiencia de sorteo el día 17 de febrero de 2022, quedando seleccionados para presentar oferta los siguientes:

CONTADOR	Nro.	SELECCIONADO
1	243	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO
2	56	YEZITD CORNEJO OCHOA
3	94	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN
4	240	CARLOS ALFONSO LOPEZ PEÑA
5	126	LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ
6	275	MARIO PETRO
7	166	CONSORCIO VALLEDUPAR 2022
8	185	INGPROSOL LTDA
9	175	NORTE 2021
10	1	JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MC-004-2022.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el término para la recepción de ofertas en el SECOP II se estableció hasta el día 23 de febrero de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Que dentro del término estipulado se presentaron las siguientes propuestas:

HACONTADOR	SELECCIONADO	FECHA/HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
1	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	22/02/2022 10:57 AM
2	ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA	22/02/2022 3:20 PM
3	JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ	22/02/2022 3:23 PM
4	NORTE 2021	22/02/2022 5:43 PM
5	CARLOS ALFONSO LOPEZ PEÑA	22/02/2022 6:08 PM
6	JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO	22/02/2022 6:26 PM
7	LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ	23/02/2022 6:22 AM
8	MARIO PETRO	23/02/2022 8:18 AM

Que se designó el comité evaluador del proceso de selección a través de la resolución No.0134 del 22 de febrero de 2022.

Que el 28 de febrero de 2022, se publicó el INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS Y SOLICITUDES DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS, dándose traslado del mismo por el termino de tres (3) días hábiles, hasta el 3 de marzo de 2022 hasta las 11:59 pm.

Que dentro del término establecido se presentaron observaciones así:

II. RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

1. OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO NORTE 2021

1. **OBSERVACION A LA PROPUESTA DE URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN:** *"En la evaluación se le retira la puntuación de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL al proponente CARLOS ALFONSO LOPEZ PEÑA debido a un mal diligenciamiento en el formato 9A. por ende se le solicita a la entidad que se le reitere el mismo puntaje a los siguientes oferentes debido a que estos diligencia de manera errónea el formato 9A ya que al realizar una revisión de estos se encuentra confusión a que opción del formato 9ª están optando, que persona manifiesta bajo gravedad de juramento quien cumplirá o se hará cargo de esto".*

"Se puede apreciar que la oferente diligencia erróneamente el formato 9A. No se define el representante legal el cual tomara bajo juramentación el cumplimiento de lo consignado en el formato. El oferente tampoco opta por una de las 3 opciones que maneja el formato ya que en este se ven inscrita las 3 opciones lo cual causa confusión. Ya que como lo indica la entidad la opción que aplica es la 2".

RESPUESTA: La entidad se permite manifestar que en el formato 9A el proponente URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN efectivamente no diligenció el primer párrafo donde se encuentran los datos de quien suscribe el documento, no obstante, no obstante para la entidad es claro que, al firmar el formato con la descripción de sus datos personales, el proponente toma bajo juramento el cumplimiento de lo consignado y no es necesario que haya llenados lo datos iniciales.

Adicionalmente, la entidad se permite manifestar que el proponente diligenció la opción 2 (la cual aplica al presente proceso) como puede apreciarse de los párrafos señalados con rojo, con lo cual para la entidad es claro que el proponente aplica al puntaje por industria nacional.

2. **OBSERVACION A LA PROPUESTA DE JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ:** *"El proponente en su formato inscribe las opciones 1 y 2. Y tal como lo indica la entidad la opción que aplica es la 2. Por lo anterior se le solicita a la entidad les sean retirados los puntos de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por el mal diligenciamiento del formato 9A".*

RESPUESTA: La entidad se permite manifestar, que es claro que el proponente JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ solo diligenció la opción 2, como puede apreciarse en los últimos párrafos, comprometiéndose a destinar un persona colombiano superior al 40% del que debe emplear, por lo tanto, es claro que no aplicó la opción No. 1 debido a que no diligenció el cuadro de bienes relevantes, es decir, las demás opciones no fueron diligenciadas por el oferente, solo la No. 1.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR JULIAN ANDRES GOMEZ

1. *(…) "Además, realizo las siguientes observaciones al informe de evaluación solicitando se retiren los puntos por factor de calidad a los proponentes URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN E ING PROYECTOS Y SOLUCIONES LTDA ya que diligencian mal el formato de factor de calidad al relacionar el número de la referencia con MC-004-2021 que no corresponde al proceso de la selección actual."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite manifestar que a pesar de que los proponentes URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN E ING PROYECTOS Y SOLUCIONES LTDA se equivocan en el diligenciamiento del número de proceso en el formato

7C, se trata de un error de forma y no de fondo, una vez que la información consignada en el resto del formato es acorde al proceso, y se entiende que aplica a la presente vigencia, adicionalmente es claro el compromiso de cumplir con lo diligenciado dentro del formato.

2. *"(…) También solicito se retiren los puntos por Industria Nacional al proponente URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN ya que no diligencia bien el documento al relacionar el número de la referencia con MC-004-2021 que no corresponde al número del presente proceso y por NO INCLUIR el nombre del proponente en el inicio del texto como lo requiere dicho formato (por tanto es un formato incompleto e invalido para puntaje por industria nacional por ser falta de deber y diligencia) y al proponente ING PROYECTOS Y SOLUCIONES LTDA ya que no diligencia bien el documento al relacionar el número de la referencia con MC-004-2021 que no corresponde al número del proceso".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite manifestar que en el formato 9A el proponente URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN efectivamente no diligenció el primer párrafo donde se encuentran los datos de quien suscribe el documento, no obstante, no obstante para la entidad es claro que, al firmar el formato con la descripción de sus datos personales, el proponente toma bajo juramento el cumplimiento de lo consignado y no es necesario que haya llenados lo datos iniciales.

Por otra parte, a pesar de que los proponentes URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN E ING PROYECTOS Y SOLUCIONES LTDA se equivocan en el diligenciamiento del número de proceso en el formato 9A, se trata de un error de forma y no de fondo, una vez que la información consignada en el resto del formato es acorde al proceso, y se entiende que aplica a la presente vigencia, adicionalmente es claro el compromiso a cumplir con lo diligenciado dentro del formato.

Sobre la primacía de lo sustancia sobre lo formal, el Concepto C – 266 de 2021 de Colombia Eficiente establece que:

"*El principio de inalterabilidad de los documentos tipo debe armonizase con principios de orden constitucional, especialmente con el de prevalencia del derecho sustancial, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política. La interpretación armónica de tales principios, a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, impide que la entidad que adelanta el proceso contractual le rinda culto a las formas, pues, en últimas, el deber que le asiste es el de tener en cuenta y aplicar los aspectos sustanciales de los documentos tipo, sin distingo de la formalidad de la que se sirva para ello los actores de la contratación pública.*

"En relación con el principio constitucional sub examine, la Corte Constitucional explica que «[…] por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial,

sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas»[1]

De acuerdo con lo anterior, el carácter inalterable de los documentos tipo no puede hacerse extensivo a los aspectos simplemente formales de tales documentos, esto es, el tamaño y tipo de letra, las márgenes o las expresiones que pretenden hacer más comprensible el documento, como es el caso de aquellas que informan que una expresión larga será referida con otra similar pero más corta. Lo anterior teniendo en cuenta que estos aspectos en nada afectan la aplicación y alcance de los documentos tipo, esto es, no afectan su contenido esencial y, mucho menos, las obligaciones, deberes y derechos que se derivan para las partes contratantes."

Por lo tanto, se entiende y queda claro que los oferentes observados cumplen el contenido esencial de los formatos y sus declaraciones, y en nada afecta el error en el número del proceso, máxime cuando tienen el objeto del proceso correcto.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR LISSETH CHARLOT

"Como se puede observar, dentro de la descripción del requisito transcrito por el evaluador, el cual está de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, es claro que en dicho requisito se establecen DOS OPCIONBES para la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud o pensión, 1. Certificados de afiliación o 2 el certificado de pago de la correspondiente planilla"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificado por parte de la entidad se constata que la proponente, Lizette Charlot desde la presentación de su oferta cumple con la acreditación exigida en el numeral 3.4.2 del pliego de condiciones y por error involuntario en el informe preliminar se le exigió subsanar, POR LO QUE SE ACLARA que la proponente cumple con la capacidad jurídica.

5. SUSTENTACIÓN PRECIO ARTIFIALMENTE BAJO POR CONSORCIO NORTE 2021

El proponente manifiesta dentro del anexo aportado lo siguiente:

(…)" Cabe *resaltar que tenemos relación comercial con empresas que nos suministran los materiales a muy buen precio, lo cual indica que podemos garantizar calidad en la obra, contamos además con un amplio equipo de trabajadores con capacidad y disposición para trasladarse a lo largo y ancho del país lo que no permite dinamizar nuestros planes de trabajo*

[1] Cita tomada de la providencia del 20 de febrero de 2020, dictada por el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A, dentro del expediente 47001-23-33-000-2018-00035-01 (63.854), cuya ponente fue Marta Nubia Velásquez Rico.

Los anteriores argumentos nos permiten ofertar un valor mínimo aceptable en esta región, sin que figure un precio artificialmente bajo, por el contrario, estamos en capacidad de cumplir el contrato bajo estos criterios, con calidad, de manera sostenible en el tiempo y sin sacrificar nuestra utilidad moderada. (…)

Adicionalmente el proponente suministra el Análisis de Precios Unitarios que sustenta la oferta presentada, por tal motivo, basados en la sustentación presentada, la entidad acepta la misma en base a lo expuesto.

6. SUSTENTACIÓN PRECIO ARTIFIALMENTE BAJO POR MARIO PETRO

El proponente manifiesta que dispone de un banco de maquinaria a su nombre con disposición del 100% para realizar este tipo de obras; razón por la cual, algunos ítems a desarrollar según el presupuesto de obra, les hizo un descuento considerando el valor mínimo hasta donde se podía bajar. Anexa copia de facturas y tarjetas de propiedad de máquinas a su nombre.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El proponente sustenta el precio artificialmente bajo en la disposición con la que cuenta de la maquinaria requerida para diferentes actividades del contrato, Por lo cual es válido para la entidad, SIN EMBARGO, no presentó actualizado el certificado de la junta central de contadores del contador público ERWIN RICARDO RUIZ ARGEL, tal y como se le solicitó en el informe preliminar. De acuerdo a lo expuesto, el oferente Mario Alberto Petro Reyes obtiene como calificación NO HABIL ya que incurre en la causal de Rechazo D estipulada en el pliego de condiciones en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO Literal “E Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6”.

III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Residual	HABILITADO/NO HABILITADO

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3

V. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESUMEN
1	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
2	ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
3	JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
4	NORTE 2021	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
5	CARLOS ALFONSO LOPEZ PEÑA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
6	JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
7	LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**

8	MARIO PETRO	——	——	——	NO HABIL	**NO HABIL**

VI. PROPONENTES RECHAZADOS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos para participar, la **CAPACIDAD JURIDICA Y CLASIFICACION UNSPSC, la CAPACIDAD FINANCIERA, la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION-Kr, la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, y la EXPERIENCIA-CAPACIDAD TECNICA**, se encuentra que el proponente **NO HABILITADO**, es el siguiente:

No	OFERENTE	OBSERVACIÓN
8	MARIO ALBERTO PETRO REYES	En el informe preliminar de evaluación se estipulo por parte del comité de evaluador los requisitos habilitantes que debía subsanar el proponente, tal y como consta en el SECOO II, en el traslado mismo, es decir del 28 de febrero de 2022 hasta el 3 de marzo de 2022 hasta las 11:59 pm el proponente no presento ninguna clase de documento. De acuerdo a lo expuesto, el oferente Mario Alberto Petro Reyes obtiene como calificación NO HABIL ya que incurre en la causal de Rechazo D estipulada en el pliego de condiciones en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO Literal "E *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6".*

VII. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes, los cuales pueden ser verificados en el Anexo N°4.

VIII. PUNTAJES OBTENIDOS.

Se asignaron los puntajes a los oferentes que subsanaron los requisitos exigidos y adicionalmente se realizó con estos la fórmula descrita en el punto 4.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica. 1. Mediana con Valor Absoluto, debido a que la TRM que rige el día 25 de febrero de 2022 que es el

segundo día hábil después de la fecha de cierre es $3.940.20 así:

MÉTODO DE MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO (MCVA)

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$M_e = Mediana(V_1 \quad V_2 \quad \cdots \quad V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal
M_e: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 70\left[1 - \frac{M_e - V_i}{M_e}\right]$$

Donde:

M_e: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Página 1

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 70\left[1 - \frac{V_{M_e} - V_i}{V_{M_e}}\right]$$

Donde:

V_{M_e}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

De la aplicación de la fórmula resultó lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MC-004-2022.

APLICACIÓN DEL MÉTODO MCVA	
LOTE NO.	
NO. OFERTAS HAB.	7
PPTO. OFICIAL	$ 650,000,000

De acuerdo a lo anterior, el número de propuestas es IMPAR

MEDIANA	$ 623,951,404
VALOR BAJO MEDIANA	N/A
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	$ 620,708,760

Ingresar Proponentes

ITEM	NOMBRE	ASC	VALOR	PUNTAJE OFERTA ECONOMIC	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN	4	$ 623,951,404.00	60.0000000	20	20	100.0000000	1
3	JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ	3	$ 623,832,533.00	59.9885692	20	20	99.9885692	2
2	INGPROSOL LTDA	2	$ 622,795,838.00	59.8888792	20	20	99.8888792	3
7	LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZÁLEZ	6	$ 625,587,824.00	59.8426397	20	20	99.8426397	4
6	CONSORCIO HELDIG	7	$ 626,027,535.00	59.8003565	20	20	99.8003565	5
4	CONSORCIO GRADO NORTE 2021	1	$ 616,311,580.00	59.2653443	20	20	99.2653443	6
5	JUAN CARLOS VILLADA RESTREPO	5	$ 624,105,450.00	59.9851867	20	0	79.9851867	7

Página 2

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se describe a continuación:

NO. PROPUESTA	1
PROPONENTE	URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN
VALOR	$ 623,951,404

IX. RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR.

En ese orden de ideas, el comité evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al señor URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.167, habiendo adquirido el mayor puntaje y cumpliendo con todos los requisitos habilitantes del proceso de Selección de Menor cuantía MC-004-2022, para ejecutar el objeto contractual: **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"** por un valor propuesto y corregido aritméticamente de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS COP ($623.951.404) A.U. INCLUIDO.**

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PERMANECERA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL PORTAL DE CONTRATACION SECOP II

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MC-004-2022.

Se firma en Manizales, el 7 de marzo de 2022.

CAPACIDAD JURÍDICA		
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	**RANGO DE PROPUESTAS A EVALUAR**	**FIRMA**
JULIANA OSORIO JARAMILLO. Abogada Contratista. Secretaría de Obras Publicas	1-4	ORIGINAL FIRMADO
VALENTINA CALLEJAS. Abogada Contratista. Secretaría de Obras Publicas	5-8	ORIGINAL FIRMADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD RESIDUAL		
NOMBRE FUNCIONARIO	**RANGO DE PROPUESTAS A EVALUAR**	**FIRMA**
JOSE ELKIN MARIN LOAIZA. Profesional Universitario. Secretaria Jurídica.	1-8	ORIGINAL FIRMADO
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, EXPERIENCIA Y PUNTAJES		
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	**RANGO DE PROPUESTAS A EVALUAR**	**FIRMA**
LUIS FELIPE TORO URIBE. Profesional Universitario. Secretaria de Obras	1-8	ORIGINAL FIRMADO
LESLIE LOAIZA ALZATE. Técnico Operativo. Secretaria de Obras	1-8	ORIGINAL FIRMADO